



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Para cumplir lo prevenido en el Real decreto de esta fecha creando las Administraciones de bienes del Estado, cuyo art. 8.º dispone que el nombramiento para desempeñarlas se haga por medio de concurso público, al que podrán concurrir las personas que reúnan algunas de las condiciones que en el mismo se indican;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los que aspiren á ser nombrados Administradores de bienes del Estado presentarán dentro del presente mes, en la Dirección general de Propiedades, una instancia, acompañada de su cédula personal y de los certificados, títulos y documentos que acrediten haberse comprendidos en algunas de las condiciones que para el desempeño de dichos cargos determina el art. 8.º del Real decreto de esta fecha, y sus méritos y servicios, designando la provincia ó provincias que soliciten.

2.ª Una Junta, presidida por el Subsecretario de este Ministerio, y compuesta de los Directores de Propiedades y del Tesoro público, del Interventor general y del Inspector general de Hacienda, de la que será Secretario, con voto, el Subdirector primero de Propiedades, examinará las solicitudes presentadas, y propondrá al Ministro de Hacienda, dentro de los cinco primeros días de Mayo próximo, una terna de los aspirantes que para cada provincia hayan solicitado el cargo de Administrador y conceptúen más aptos para desempeñarlo. Las ternas resultarán de los números que la Junta del

concurso asigne como valor de cada una de las circunstancias señaladas en el artículo 8.º del Real decreto, y en caso de duda, se formarán por mayoría de votos.

3.ª Los Administradores designados deberán constituir en el plazo de veinte días, á contar desde la fecha de su nombramiento, la fianza correspondiente en la forma que determinan las disposiciones vigentes. El importe de dichas fianzas será en cada provincia la cantidad que señala el estado que se inserta á continuación, formado por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

4.ª En el caso de transcurrir el plazo señalado anteriormente sin que se haya constituido la fianza, la Dirección general de Propiedades lo pondrá en conocimiento de este Ministerio, para que inmediatamente pueda anunciarse la vacante á nuevo concurso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1896.

N. REVERTER.

Sr. Subsecretario de Hacienda.

Fianzas que deberán prestar los Administradores de bienes del Estado, señaladas por la Dirección general de Propiedades en cumplimiento del artículo 8.º del Real decreto de esta fecha.

	Pesetas
Alava.....	5.000
Albacete.....	5.000
Alicante.....	5.000
Almería.....	5.000
Avila.....	5.000
Badajoz.....	5.000
Barcelona.....	10.000
Burgos.....	10.000
Cáceres.....	5.000
Cádiz.....	10.000
Castellón.....	5.000
Ciudad Real.....	5.000
Córdoba.....	10.000
Coruña.....	10.000
Cuenca.....	5.000
Gerona.....	5.000
Granada.....	10.000
Guadalajara.....	5.000
Gupúzcoa.....	5.000
Huelva.....	5.000
Huesca.....	5.000
Jaén.....	5.000
León.....	5.000
Lérida.....	5.000

	Pesetas.
Logroño.....	5.000
Lugo.....	5.000
Madrid.....	15.000
Málaga.....	10.000
Murcia.....	10.000
Navarra.....	5.000
Orense.....	5.000
Oviedo.....	10.000
Palencia.....	5.000
Pontevedra.....	5.000
Salamanca.....	5.000
Santander.....	5.000
Segovia.....	5.000
Sevilla.....	10.000
Soria.....	5.000
Tarragona.....	5.000
Teruel.....	5.000
Toledo.....	10.000
Valencia.....	10.000
Valladolid.....	10.000
Vizcaya.....	5.000
Zamora.....	5.000
Zaragoza.....	10.000
Baleares.....	5.000
Canarias.....	5.000

Madrid 14 de Abril de 1896.—El Director general, P. O., José de Villalobos.

(Gaceta 16 de Abril 96.)

### Ayuntamientos

#### Madrid Secretaría

No habiendo tenido efecto la subasta para el arrendamiento del arbitrio establecido como derecho de pasaje por el Ponton que se construye sobre el río Manzanares durante la Romería de San Isidro, el Excmo. Sr. Alcalde por su decreto de hoy ha dispuesto se anuncie nueva licitación bajo el mismo tipo de 4.000, pesetas y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde todos los días, no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 27 del actual, á las dos de su tarde, en la tercera casa Consistorial Imperial, 10, bajo la presidencia del Excmo. Señor Alcalde ó autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

#### Canencia

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial y urbana para el próximo año económico de 1896 á 97, se halla expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones; pues pasado dicho plazo no será oída ni atendida ninguna.

Canencia á 14 de Abril de 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

#### Chozas de la Sierra

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, la matrícula de subsidio industrial, para el año económico de 1896 á 97, á fin de que sea examinada y puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Chozas de la Sierra 10 de Abril de 1896.—El Alcalde, Fernando Palomino.

#### El Pardo

Ignorándose el actual paradero de los mozos núm. 16 y 17 del reemplazo de 1894 por esta población, Aniceto Fernández González y Prudencio Sánchez Expósito, se les cita para que el día 22 del actual, comparezcan ante la Excelentísima Comisión provincial de Madrid, á las nueve de la mañana; pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Real Sitio del Pardo á 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Mariano Gil.

#### Escorial

Se halla formada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, la matrícula de subsidio industrial y del comercio de esta villa para el ejercicio de 1896-97.

Y se hace público por el presente edicto que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que los contribuyentes comprendidos en ella, puedan reclamar de agravio si le hubiere.

Escorial 13 de Abril de 1896.—El Alcalde, Narciso Martín.

**Junta provincial de Instrucción pública de Madrid**

RELACION de las cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia, para atenciones de primera enseñanza, por el tercer trimestre del ejercicio de 1895 á 1896, y de los ingresos hechos por la Delegación de Hacienda y directamente por los mismos á cuenta de dichos débitos hasta el día de la fecha.

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 31 de Marzo Pesetas	La Delegación Pesetas	Los Ayuntamientos Pesetas
<b>Partido de Alcalá</b>			
Ajalvir.....	547 59	501 24	
Alcalá de Henares.....	2.518 06		2.518 06
Algete.....	652 78	562 54	
Ambite.....	526 97	341 25	
Anchuelo.....	263 69	108 75	
Barajas y la Alameda.....	973 93	730 61	
Camarma.....	259 87	259 87	
Campo Real.....	696 10	696 10	
Canillas.....	235 12	235 12	
Canillejas.....	157 78	157 79	
Cobeña.....	232 13	158 80	
Corpa.....	918 21	169 88	
Coslada.....	126 85	126 85	
Daganzo.....	541 41		541 41
Fresno de Toros y Sarracines.....	142 31	142 31	
Fuente el Saz.....	579 19	436 72	
Loeches.....	518 21		463 96
Meco.....	590 91		
Mejorada.....	489 84	487 17	
Nuevo Baztán.....	220 69	217 54	
Olmeda.....	217 51	180 88	
Orusco.....	576 80	309 39	
Paracuellos.....	489 68	489 69	
Pezuola de las Torres.....	487 37		
Pozuelo del Rey.....	519 63		519 63
Ribas de Jarama.....	117 45	108 29	
Ribatejada.....	170 16	170 16	
San Fernando.....	536 27	536 25	
Santoroz.....	489 84	238 15	
Santosde la Humosa.....	509 64	308 84	
Torrejón de Ardoz.....	776 53	764 31	
Torres.....	504 28	504 29	
Valdeavero.....	467 16	270 85	150
Valdeolmos.....	191 51	191 51	
Valdetorres.....	640 94	489 69	
Valdilecha.....	628 03	378 64	156 67
Valverde.....	156 67		
Vallecas y Nueva Numancia.....	1.504 43	1.504 43	
Velilla de San Antonio.....	208 09	208 09	
Vicálvaro.....	719 95	719 92	
Villalvilla y los Hueros.....	588 43	373 50	
Villar del Olmo.....	438 28	136 46	
<b>Colmenar Viejo</b>			
Alcobendas.....	708 19	631 72	
Becerril.....	546 56	283 48	
Boalo.....	215 54	215 53	
Colmenar Viejo.....	1.947	1.947	
Chamartin.....	580 08	580 08	
Chozas.....	191 81	191 81	
Fuencarral.....	1.099 98	1.099 99	
Guadalix.....	708 47	405 40	
Hostaleza.....	673 68	360 97	
Hoyo de Manzanares.....	253 69	246 93	
Manzanares el Real.....	262 97	262 97	
Miraflores.....	826 03	826 04	
Molar (El).....	2.079 95	477 06	268 82
Moralzarzal.....	489 80	176 44	
Navacerrada.....	176 35	158 35	
Pedrezuela.....	443 65	164 93	
San Agustín.....	539 43	332 37	
San Sebastián de los Reyes.....	1.040 60	209 95	
Talamanca.....	750 49	323 51	
Valdepiélagos.....	204 19	195 57	
<b>Chinchón</b>			
Aranjuez.....	1.910 39	1.947 52	
Arganda.....	1.460 25	1.460 25	
Belmonte de Tajo.....	723 32	332 93	
Brea.....	746 52	249 57	
Carabaña.....	689 91		
Colmenar de Oreja.....	1.898 02	1.898 02	
Chinchón.....	1.559 25	1.559 25	
Estremera.....	671 39	671 35	
Fuentidueña.....	652 78	288 75	
Morata.....	1.020 94	1.020 94	
Perales de Tajuña.....	696 10		696 10
Tielmes.....	612 57	621 70	
Valdaracete.....	734 46	329 40	
Valdelaguna.....	559 97	407 33	
Villaconejos.....	723 94		723 94
Villamaurique.....	567	363 48	
Villarejo de Salvanés.....	1.683	1.108 06	
<b>Getafe</b>			
Aleorcón.....	490 67	398 03	
Batres.....	99	99	
Carabanchel Alto.....	947 32	928 75	

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta 31 de Marzo Pesetas	La Delegación Pesetas	Los Ayuntamientos Pesetas
Carabanchel Bajo.....	1.393 98	1.393 99	
Casarrubuelos.....	160 88	128 03	
Ciempozuelos.....	1.191 71		
Cubas.....	139 22	139 22	
Fuenlabrada.....	1.293 19	816 71	
Getafe.....	1.020 94	1.020 94	
Griñón.....	233 27	218 32	
Humanes.....	123 13	123 14	
Leganés.....	1.528 31	1.528 31	
Moraleja.....	170 16	170 16	
Móstoles.....	716 21	716 21	
Parla.....	757 97		757 97
Pinto.....	1.392 19	1.235 25	
San Martín de la Vega.....	559 97	559 97	
Serranillos.....	160 03	160 01	
Titulcia.....	232 59	232 60	
Torrejón de la Calzada.....	123 75	111 34	
Torrejón de Velasco.....	745 61	745 60	
Valdemoro.....	1.435 45	1.057 98	
Villaverde.....	636 11	636 07	
<b>Navalcarnero</b>			
Alamo (El).....	862 43	233 08	
Aldea del Fresno.....	189 15	189 11	
Arroyomolinos.....	99 62	99 62	
Boadilla del Monte.....	767 17	464 62	
Brunete.....	636 48	636 45	
Cadalso.....	926 02	278 42	761 41
Cenicientos.....	683 72	193 65	
Chapinería.....	506 26	187 97	294 13
Navalcarnero.....	1.885 13	1.582 06	
Pozuelo de Alarcón y Húmera.....	877 02	743 34	
Quijorna.....	207 04	207 04	
Rozas de Puerto Real.....	2.098 29	106 46	
Sevilla la Nueva.....	237 49	163 26	
Villamanta.....	207 28	207 29	
Villanueva de la Cañada.....	489 68	489 68	
Villanueva de Perales.....	190 70	190 70	
Villamantilla.....	477 80	166 32	
Villa del Prado.....	1.347 64		1.347 64
Villaviciosa de Odón.....	770 35	770 35	
<b>San Lorenzo</b>			
Alpedrete.....	217 18		
Aravaca.....	386 72	298 29	
Cercedilla.....	644 71		644 71
Colmenar del Arroyo.....	405 18	103 23	
Colmenarejo.....	204 19	126 80	
Collado Mediano.....	489 80	193 75	400
Collado Villalba.....	542 44	285 06	
Escorial de Abajo.....	646 60	646 60	
Fresnedillas.....	157 78	158 19	
Galapagar.....	636 70	325 01	
Guadarrama.....	632 67		598 04
Majadahonda.....	490 18		
Molinos (Los).....	219 66	221 77	
Navalagamella.....	230 19	230 17	
Navas del Rey.....	544 81	134 52	500 85
Pardo (El).....	689 17		689 16
Pelayos.....	127 46	75 43	
Robledo de Chavela.....	727 03	429 01	
Rozas de Madrid.....	615 66	465 87	302 84
San Lorenzo.....	1.724 25	1.025 36	933 85
Santa María de la Alameda.....	576 99	263 73	
San Martín de Valdeiglesias.....	3.448 18		
Torreloñones.....	232 03	180 99	
Valdemaqueda.....	108 28	108 29	
Valdemorillo y Peralejo.....	932 15	727 29	
Villanueva del Pardillo.....	210 38		
Zarzalejo.....	489 68	208 87	
<b>Torrelaguna</b>			
Acebeda (La).....	154 69	111 03	
Alameda del Valle.....	223 68		
Berruenco.....	140 95		
Berzosa.....	157 53	43 61	
Brajos.....	154 69	154 69	
Buitrago.....	746 84	415 34	
Bustarviejo.....	658 97	533 45	
Cabanillas.....	185 63	94 34	
Cabrera (La).....	170 16	91 94	
Canencia.....	1.472 17	226 72	
Cervera de Buitrago.....	99	52 01	
Garganta.....	221 64	204 89	
Gargantilla.....	207 65	102 67	
Gascones.....	128 08	75 64	
Hiruela (La).....	133 03	49 21	
Horcajo.....	436 22	81 05	
Horcajuelo.....	292 06	5 62	
Lozoya.....	572 35	354 95	
Lozoyuela.....	489 84	301 72	
Madarcos.....	92 81	45 74	46 85
Mangirón.....	185 63	145 80	80 44
Montejo.....	825 55	168 44	
Navalafuente.....	133 03	57 39	
Navarredonda.....	226 36	135 65	
Navas de Buitrago.....	108 28	108 29	
Oteruelo del Valle.....	139 22	109 54	
Paredes de Buitrago.....	200 20	75 92	
Patonés.....	133 06	133 04	
Pinilla del Valle.....	133 03		

PUEBLOS	INGRESADO POR		
	Débitos hasta	La Delegación	Los Ayunta- mientos
	31 de Marzo	—	—
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Piñecar.....	126 85	67 91	
Prádena del Rincón.....	141 70	84 68	
Puebla de la Mujer Muerta.....	141 48	55 24	
Rascafría.....	498 12	498 10	
Redueña.....	297 63	89 94	
Robledillo de la Jara.....	235 18	132 12	
Robregordo.....	221 51	103 49	
Serna (La).....	134 16	67 41	
Serrada.....	86 63		86 60
Sieteiglesias.....	99	53 80	
Somosierra.....	385 84	59 48	
Torrelaguna.....	1 232 86	2 110 93	
Torremocha.....	103 28	108 29	
Valdemanco.....	219 04	77 17	
Vellón (El).....	563 59	250 34	
Venturada.....	130 43	1 57	
Villavieja.....	154 69	94 81	

Madrid 15 de Abril de 1896.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

### Providencias judiciales

#### Juzgados militares

##### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército, y de la que se instruye al artillero Prudencio Romero Redruello, por los delitos de hurto y desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Prudencio Romero Redruello, artillero segundo de la Escuela Central de tiro de Artillería (Sección de Madrid) natural de Chinchón, provincia de Madrid, hijo de Agustín y de Estefanía, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio pintor, vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro bastante canoso, cejas negras, ojos negros, nariz regular, aire marcial, su estatura de un metro 619 milímetros, señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción sito en la calle del Príncipe, 9, tercero izquierda, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por los delitos de robo y segunda desertión; bajo apercibimiento de que sino comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Prudencio Romero Redruello, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones militares de esta Corte y á mi disposición. Dada en Madrid á 13 de Abril de 1896.—Eduardo Cappa.

#### Juzgados de primera instancia

##### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en

las diligencias promovidas á instancia del Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter, sobre que el Gobierno le conceda autorización para usar dichos apellidos paterno y materno, como si fuera uno sólo, por ser mas generalmente conocido por el segundo que por el primero, así como también sus hijos, á quienes corresponde en tercer lugar el apellido Reverter, y son comunmente designados por este último, ó por el de Navarro Reverter, en la creencia de constituir ambos uno sólo y mismo apellido, se acordó en conformidad con lo que prescribe el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de la ley provisional del Registro civil de 17 de Junio del mismo año, anunciar por medio del presente la solicitud de dicho Excmo. señor, con objeto de que las personas que se puedan creer perjudicadas á la concesión de la autorización pretendida, puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños de esta capital, dentro del término de tres meses, á contar desde el día de la publicación de este edicto; apercibiéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Marzo 1896.—V.º B.º = Gullón.—El Escribano P. H., del Licenciado Lozano Ante mí, Julio del Campo. 16

##### BUENAVISTA

«Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid á 16 de Marzo de 1896. El Señor D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma, habiendo visto los presentes autos del juicio declarativo de mayor cuantía promovidos y seguido por D. Pedro Antonio Cañabate y Pordoy, retirado, vecino de Navalcarnero, como padre y representante legal de la menor Doña Soledad Cañabate y Alvarez del Manzano, bajo la representación del Procurador primero D. Francisco Ejea y Gómez, y después de su compañero D. Pedro Mangel y Avello, y dirigido por el Letrado D. Luis Martorell, contra D. Luis Martínez Alcobendas, propietario y de esta vecindad, representado y defendido respectivamente por el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero y el Letrado D. Francisco Javier Cabañas y Caballero, y el D. Pedro Antonio Caña-

bate, como heredero de su finado hijo D. José María Cañabate y Alvarez del Manzano, que ha sido declarado en rebeldía, sobre tercería de dominio de los inmuebles embargados en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado y Escribanía de D. Matías Aranda, á solicitud del D. Luis Martínez, contra el último, en la actualidad con el mismo carácter con que ha deducido la tercería, sobre pago de un préstamo hipotecario, cuyos autos que corren unidos á los presentes en cuerda floja, también se han tenido á la vista.»

Y fallo que debo declarar y declaro de la propiedad de Doña Soledad Cañabate y Alvarez del Manzano, la mitad proindiviso de la finca núm. 77 de la proporción de 2.700 pesetas del valor de 5.202 pesetas 50 céntimos, del censo 135 de las diligencias de embargo de la ejecución originaria, desestimando su demanda y absolviendo en su consecuencia al demandado D. Luis Martínez Alcobendas, en cuanto al dominio de las demás fincas hipotecadas que se describen en la escritura de préstamo de 19 de Diciembre de 1895, con cuya absolución queda resuelta la reconvencción por el mismo propuesta.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por la rebeldía de D. Pedro Antonio Cañabate, se publicara su encabezamiento y parte depositiva en el BOLETÍN y Diario de Avisos de esta Corte, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Pozo.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, que le autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado, hoy día de su fecha, de que yo el Escribano notifiqué; doy fé. Madrid 16 de Marzo de 1896.—Ante mí, Matías Aranda.»

Y para notificar la sentencia cuyos particulares preceden á D. Pedro Antonio Cañabate, en concepto de heredero de su hijo D. José María Cañabate y Alvarez del Manzano, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, y lo firmo en Madrid á 13 de Abril de 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Pozo.—El Escribano, Matías Aranda.

##### CONGRESO

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que autoriza, se siguen autos á instancia del Procurador D. Pedro Mariano Palacios, en nombre de Doña Vicenta País y García, sobre que se la declare heredera abintestato de su hermano D. Fermín País y García, natural y fallecido en esta Corte, en los que he acordado anunciar el fallecimiento sin testar del D. Fermín País y García, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de éste, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días; apercibido que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 Abril de 1896.—V.º B.º =

El Juez de primera instancia, Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz.

14

##### HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, á Juan Utrilla Muñoz, hijo de Manuel y de Agustina, de cuarenta y un años de edad natural de Venta con Peña Aguilera, Toledo, domiciliado en la calle de Quesada, número 8, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que contra él mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

##### HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada hoy en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida contra el concurso de acreedores de D. Ramon Godino por D. Antonio Sedeño Herranz y otros, sobre propiedad de la mitad de tres tierras y otros extremos, emplazo por segunda vez por medio de la presente que se insertará en los periódicos oficiales, á los que se crean con derecho á la representación del demandado para que dentro de cinco días comparezcan personándose en forma legal en dicha demanda; bajo apercibimiento de que sino lo verifican se les declarará constituidos en rebeldía notificándose todas las providencias sucesivas en los Estrados del Juzgado.

Madrid 11 de Abril de 1896.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

##### INCLUSA

En virtud de auto dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se hace saber por el presente, que Don Francisco Montes y Frago, del comercio de esta Corte, ha sido declarado en estado de quiebra, retrotrayendo los efectos de la misma por ahora y sin perjuicio, al día en que cesó en el pago corriente de sus obligaciones. En su consecuencia se prohíbe hacer pagos al quebrado, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y se previene además á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la quiebra, que hagan manifestación de ellas, por notas que entregarán al Comisario D. José Corrales y Casado, con domicilio en la calle del Te-

soro número, 40; bajo apercibimiento de ser tenidos por encubridores y cómplices en aquélla.

Madrid 10 de Abril de 1896.—V.º B.º Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Victoriano Moreno.

#### PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á los apodados *el Cuarenta, el Bodegonero y el Juanito el Vaquero*, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como sus domicilios, para que dentro del término de seis días se presenten en dicho Juzgado, con objeto de que puedan prestar declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y Cesario Pascual Gil me hallo instruyendo por robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos individuos, poniéndolos á mi disposición, autorizando á la vez á todos los señores Jueces de instrucción que en el caso de ser habidos, y toda vez que por auto de siete de Marzo último, se halla decretada la prisión de los mismos, se les haga saber ratificándoles dentro del término legal.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1896.—Miguel López de Sá.—El Escribano, Antero Ponce de León.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el actuario que suscribe y dictada en autos ejecutivos promovidos por los Sres. González Díaz, sucesores de Pereira Campaio y compañía, de Lisboa, con D. Enrique Bautista de Lisboa, sobre pago de pesetas; se hace saber por el presente segundo edicto, el extravío de un resguardo extracto de inscripción de once acciones del Banco de España cuyo usufructo corresponde al D. Enrique Bautista de Lisboa, requiriéndose á quien lo tenga en su poder para que lo presente en dicho Juzgado y Escribanía; bajo apercibimiento de que si pasados los tres plazos de á diez días cada uno, en que ha de tener efecto la publicación de este edicto no se verifica dicha entrega, se declarará nulo el referido extracto resguardo de inscripción y se pedirá al Banco de España la expedición de un duplicado, á fin de hacer con el efectivo el apremio decretado contra los bienes del referido Sr. Lisboa.

Madrid 16 de Abril 1896.—V.º B.º López de Sá.—El actuario, Fernando Beltrán Aguado.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de lo acordado por el señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, en providencia dictada con fecha 8 del actual, en los autos civiles ordinarios de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don José María Aguirre, en nombre y con

poder de D. Rafael y D. Joaquín Díaz de Argüelles y Fernández, por sí y como herederos de su madre la Ilustrísima señora Doña Ramona Fernández Reyes, contra el Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Urquijo, Marqués de Urquijo, y otros, sobre cancelación y extinción de varias cargas y censos impuestos sobre diferentes fincas pertenecientes á los Estados de Osuna, Arcos, Ureña, Peñafiel y otros, y entre ellas la dehesa ó monte titulado «Breña del Agua» y los cortijos denominados «Granadillo ó la Perlita», «Pajares ó Haza de los Caños», «Villar de las Culebras», «Juncal» y otros, sitos en los términos judiciales de Alvera y Grazalema, provincia de Cádiz, y Osuna, provincia de Córdoba, se cita y emplaza por medio del presente edicto que se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado, é insertará en la *Gaceta y Diario oficial de Avisos de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, á las personas y poseedores de los Mayorazgos, Memorias y fundaciones que á continuación se expresan, ó á sus respectivos sucesores y causahabientes y á todas cuantas tengan algún interés en las cargas y censos de que queda hecho mérito, y que son á saber: D. José Ariscón y Flórez; D. Pedro Fernández; Doña Isabel de Robles, viuda de Don Juan Frias; Mayorazgo de Bachalumar; Monasterio de Monjas Dominicas de Nuestra Señora de los Reyes, Collación de Santa Catalina en Sevilla; Doña Francisca Albarracín, viuda de D. Domingo Oquida; Mayorazgo fundado por D. Pedro Arauz del Prado; Marqués de Cerralbo como poseedor del Mayorazgo fundado por D. Melchor Briguera y Doña Mariana de Cárdenas; Duque de Veragua como poseedor del Mayorazgo fundado por D. Juan Antonio Coseo Vicentelo y Doña Bernardina Vicentelo, Marquesa de Villamizar; Convento de Nuestra Señora de las Mercedes; Redención de Cautivos de Ecija; Mayorazgo fundado por Doña Juana Cortes de Arellano, Duquesa que fué de Alcalá; D. Manuel de Lumberras y D. Santiago Merino, vecinos que fueron de Madrid; los poseedores del vínculo fundado por el Bachiller Casarez; D. Hernando de Soria; Doña Concepción y Doña Ana Tejeiro y Tapia; Mayorazgo fundado por D. Luis Fernández Rejon de Silva; Mayorazgo fundado por D. Gonzalo y D. Francisco Ruiz de Medina; Hospital de la Resurrección de Valladolid; Memorias de la Condesa de Montalvo; Mayorazgo fundado por D. Pedro Barba Voz-Mediano; Hospital de Santa María de la Ezguera de Valladolid; Memorias de D. Juan de Ceballos; Memorias del Cardenal Represa; Mayorazgo de Pitamo; Marqués de Canillejas; Doña Teresa Valcárcel y Mendoza; Mayorazgo de Mendoza Altamirano; Capellanía fundada por Hernán Pérez de Buendía; Capellanía fundada por Domingo Arias; Mayorazgo fundado por D. Antonio Vaca Castro y Doña María Ortega; Memorias de D. Manuel Bocalán; Memorias fundadas por Doña Isabel de Enebro; la familia de San Diez del Valle; la Congregación del Santo Cristo del Consuelo en San Sebastián de Madrid; Memorias de Doña María Dávila; Memorias fundadas por D. Juan Varón de la Fuente; D. Marcos Manuel y Mora;

Fábrica parroquial de San Benito; Casa Hospicio ó Misericordia de Valladolid; Cofradía del Hospital de niños expósitos de Valladolid; Catedral de Málaga; Marqués de Montefuerte; D. Juan Calderón y Paniagua; Mayorazgo de Hoyo y Morateli; Duque de Berwick y Liria; Conde de la Oliva de Gaitan; Conde de Peñafior; Patronato fundado por Franco Talaban; Capellanía fundada por Pedro Villacreces; Capellanía fundada por Pedro Ponce; Patronato de Francisco Herrera; Capellanía fundada por Doña Leonor de Ojeda; Hospital de San Bernardo de Sevilla; Capellanía fundada por Doña Jerónima Salazar; Duque de Alba como Conde Duque de Olivares; Mayorazgo fundado por Doña Elena Brivues y D. García Sánchez Arjona; Patronato de D. Antonio Monsalve; Patronato de Doña Leonor López de León; Capellanía de D. Francisco Monsalve; D. Miguel de San Cristóbal; Duque de Termoli; Mayorazgo de Juan Vélez de los Reyes; Capellanía de D. Pedro Heredia Cervantes, y Alza Pia de Doña María Montiel del Castillo, á fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Madrid 15 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido la presente copia visada por el Sr. Juez en Madrid 15 Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

38—P.

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción de este Real sitio y su partido.

Hago saber que para pago de costas impuestas al procesado Tiburcio Herro Martín, en causa por el delito de lesiones, se sacan á la venta en pública subasta como de su propiedad los bienes siguientes, sitos en la población de los Molinos y en término, á saber:

Pesetas.

- 1.ª La mitad de un linar llamado de San José, de haber todo fanega y media; que linda al Norte otro de Paula Herrero; Este Calleja del Palomar; Sur campo abierto y Oeste Calleja; tasado en... 260
- 2.ª La mitad de una cerca llamada de la Atalayona, de haber toda nueve fanegas: linda Norte campo abierto; Este cerca de Domingo Herrero y Vicente Navas; Sur cerca de León Alonso, y Oeste de herederos de Ana Castro; tasada en... 450
- 3.ª La mitad de una casa en los Molinos y su calle de las Erillas, señalada con el número 3, de planta baja y desbán, proindivisa con Anaclita Herrero Martín; linda á la derecha con corral de herederos de Petronila Sánchez; á la izquierda pajar de Domingo Herrero y á la es-

Pesetas.

- palda linar de Francisco Navas; tasada en... 250
- 4.ª La mitad de una heren conocida por el del Sauco ó del Sabuco, de haber dos fanegas, proindiviso con Anaclita Herrero; linda todo al Norte, Este y Sur con campo abierto y al Oeste prado de Julián Prieto; tasada en... 75

Para que tenga efecto la subasta se ha señalado el día 7 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores han de consignar sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del avalúo y exhibir su cédula personal; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que los bienes referidos carecen de título de propiedad y que los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 10 de Abril de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno.

#### TORRELAGUNA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en autos civiles que en concepto de pobre se siguen á instancia de Florentina García Torres, vecina de Madrid, y cuyo actual domicilio se ignora, se cita á la misma para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia acordada; apercibida que no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Torrelaguna 13 de Abril de 1896.—Enrique F. Ibarra.—Luis Gutiérrez.

#### FERROL

D. Edelmiro Trillo Señorans, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. José Fernández Regauste, natural de la Coruña y fallecido en Madrid, la herencia del cual reclaman sus sobrinos Doña Enriqueta, D. Toribio, Doña María del Carmen, D. Emilio, D. Juan José y Doña María de los Angeles Fernández y Reguero, hijos de D. Silverio Toribio Antonio Fernández y Regauste, hermano del D. José, reclamando también dicha herencia otro hermano del mismo finado D. Pedro Carlos Fernández y Regauste. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro de treinta días.

Dado en el Ferrol á 26 de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Edelmiro Trillo.—Ante mí, José de la Torre. 15

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 345.933 pesetas por 2.001 imposiciones, de las cuales son nuevas 285, y se han satisfecho por capital é intereses 251.117 pesetas á solicitud de 439 imponentes, 171 de ellos por saldo.

Madrid 12 de Abril de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID. 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO al núm. 94, correspondiente al 18 de Abril de 1896.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA.—ELECCIONES

#### CIRCULAR

Debiendo verificarse el día 25 del actual, á las diez de su mañana, la reunión de la Junta general para el nombramiento de Senadores, compuesta de la Excelentísima Diputación provincial y de los Compromisarios élegidos por los distritos municipales, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos del 37 al 55 de la vigente ley Electoral para el Senado; he dispuesto designar para la celebración de dicha Junta, *el Salón de Sesiones del Palacio de la Excma. Diputación provincial.*

Así mismo, en cumplimiento del art. 36, creo de mi deber advertir á los Señores Compromisarios, que el día 24 se presentarán en esta capital con las certificaciones respectivas de sus nombramientos, para que se tome nota en la Secretaría de la Diputación.

Lo que se anuncia al público para su cumplimiento.

Madrid 15 de Abril de 1896.

El Gobernador,

**El C. de Peña Ramiro.**